



JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA BOGOTÀ. D.C

Bogotá D.C Cuatro (04) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF: ALIMENTOS
DDTE: ANA MORENO
DDO: JUAN CARLOS PEREZ
11001311001620190007200

Se tiene en cuenta la dirección aportada por la parte demandante, pero como quiera que el demandado se notificó de manera personal el día 07 de diciembre de 2020, no se atenderá la solicitud

Téngase por NO CONTESTADA LA DEMANDA,.

Continuando con el presente proceso se señala la hora **9:30 p.m.** del **26 de mayo de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem).

Se advierte desde ya, que en caso de continuar con las disposiciones actuarles, la audiencia tendrá lugar de manera virtual, por lo que se solicita a las partes descargar la aplicación TEAMS e informar al despacho los teléfonos y correos electrónicos de las partes y testigos donde podrán ser notificados y citados a la audiencia, antes programada.

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá la demandada en audiencia.

PARTE DEMANDADA

NO SOLICITO

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

- I. INTERROGATORIOS: Que absolverá la demandante en audiencia.

- II. OFICIOS: Por Secretaria ofíciase al Colegio donde estudie la menor , para que en el término de quince días se sirva informar a éste Despacho cuales son los gastos en que incurre la infante en la institución, especificando por qué concepto se genera, si tiene ruta escolar, comedor, actividades extracurriculares, etc. **Ofíciase y tramítese**
- III. Por secretaria consúltese en la **oficina de instrumentos públicos y /o superintendencia de Notariado y Registro** si las partes son propietarias de alguna propiedad a nivel nacional.
- IV. Por secretaria **ofíciase a la DIAN** para que en el término diez (10) días remitan copia de la última declaración de renta, que hubiere podido presentar del señor JUAN CARLOS PEREZ ESTEBAN TORRES, identificado con cédula No. 79.572.191 **Ofíciase y tramítese**
- V. Por Secretaria **ofíciase a la Cámara de Comercio**, para que en el término de diez (10) días, informe si el señor JUAN CARLOS PEREZ ESTEBAN TORRES, identificado con cédula No. 79.572.191, es socio o registra alguna empresa o establecimiento de comercio a su nombre, o en caso afirmativo se aporte el certificado de cámara de comercio. **Ofíciase y tramítese**
- VI. **Por Secretaria ofíciase a la secretaria de tránsito y transporte**, o quien corresponda, para que en el término de diez (10) días, informe si el señor JUAN CARLOS PEREZ ESTEBAN TORRES, identificado con cédula No. 79.572.191, existen vehículos de su propiedad. **Ofíciase y tramítese**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por Estado No. 15 de hoy 05 de febrero de 2021 a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario